



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que, la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Igualdad Institucional de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 45 establece que; *“La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura diseñará y aplicará procesos de evaluación y seguimientos al Plan de Igualdad Institucional y a las medidas institucionales implementadas. El Vicerrectorado delegado por la máxima autoridad, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, notificará al Consejo de Educación Superior, durante los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año, con los diagnósticos institucionales Planes de Igualdad Institucional y sus resultados.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0597-M de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, para análisis y aprobación del Consejo Universitario el Plan de Igualdad 2023-2027.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0727-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador de nuestra institución, remite el informe jurídico nro. INF-PG-471-2023, que señala en su parte pertinente lo siguiente:

### “ANÁLISIS

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, esta Procuraduría General, emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

Se ha procedido a revisar la propuesta del Plan de Igualdad de la Universidad Técnica de Machala 2023-2027 y, en atención a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas dependencias administrativas tiene la obligación de adecuar sus reglamentos internos en base a la necesidad actual que requieren los estudiantes que son parte fundamental de la Institución, en base al principio de eficiencia, legalidad, juridicidad; y, al derecho fundamental a la buena administración pública, lo que implica que sus actuaciones y decisiones deben ajustarse y apegarse al cumplimiento inexcusable del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario preestablecido.

En ese sentido, y, en razón del principio de autonomía responsable, tiene la obligación de poder garantizar la estabilidad e igualdad de oportunidades en el proceso de formación académica, administrativa, investigación y vinculación de la comunidad universitaria de la de la Universidad Técnica de Machala.

Siendo el rector la autoridad máxima de la institución, es quien dirige toda proceso académico, administrativo y de investigación en el que la institución se encuentre realizando, por lo es quien debe presidir la actualización y ejecución del plan de igualdad, o podrá delegar a uno de los vicerrectorados en el marco de las funciones que esta



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

dependencia ejerza; en este sentido, esta procuraduría recomienda reemplazar el numeral 3 del proyecto de Plan de Igualdad que indica:

### RESPONSABLES DE LA ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL PLAN DE IGUALDAD INSTITUCIONAL 2023-2027

Vicerrectorado Académico representado en la autoridad de la Dra. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD.

Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura representado en la administración del Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mg. Sc.

Por lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Igualdad de la Universidad técnica de Machala, por la siguiente denominación;

### RESPONSABLES DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Rector o Vicerrectorado delegado por su máxima autoridad.  
Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura"

### RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Acoger la observación realizada por esta procuraduría en el presente informe.
2. Aprobar el Plan de Igualdad Institucional de la Universidad Técnica de Machala 2023-2027.
3. Notificar al Consejo de Educación Superior en el plazo máximo de 2 días el Plan de Igualdad Institucional de la Universidad Técnica de Machala 2023-2027, con su respectiva resolución."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0597-M de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica y memorando nro. UTMACH-PG-2023-0727-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger parcialmente el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el Plan de Igualdad Institucional de la Universidad Técnica de Machala 2023-2027, incorporando las observaciones realizadas por la Procuraduría General.

**Artículo dos.** - Disponer al Señor Rector, notificar al Consejo de Educación Superior, el Plan de Igualdad Institucional de la Universidad Técnica de Machala 2023-2027, con la respectiva resolución; en el plazo máximo de dos días contados desde la notificación de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución la Procuraduría General.

**Octava.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

**Novena.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0608-2023-CU-SE-62

Dada en la ciudad de Machala, a siete (07) día del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

